



Ibagué - Tolima, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación : [73001-40-22-001-2023-00472-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : María Luisa Espinoza López
Demandado : Juan Diego Andrade Zarate y
Jenifer Paola Molina Reyes

En atención a la petición elevada por la parte demandante, mediante la cual, solicita la suspensión del proceso por acuerdo celebrado entre las partes, NIEGUESE por improcedente, por cuanto, no se cumplen los presupuestos procesales del artículo 161 del C.G. del P., toda vez que, la solicitud de suspensión no la pidieron de común acuerdo y por tiempo determinado todas las partes, faltando en ella el extremo pasivo.

Notifíquese y Cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez